

**MODIFICA REGLAMENTO PROGRAMA DE
MAGÍSTER Y DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ / UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL NORTE.**

DECRETO EXENTO N° 00.1022/2018.

Arica, octubre 17 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.326/2017, de marzo 28 de 2017, Decreto Exento N° 00.723/2017, de julio 18 de 2017, Carta M. y D. A. N° 0041/2018, de septiembre 03 de 2018, Carta FACSOJUR. N°341.18, de octubre 5 de 2018, Carta DIPTT. N° 0.720/2018, de octubre 10 de 2018, Carta VRA. N° 1011/18, de octubre 11 de 2018, Traslado REC N° 1214.18, de octubre 16 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.326/2017, de marzo 28 de 2017, modificado por Decreto Exento N° 00.723/2017, de julio 18 de 2017, se aprueba el Reglamento Programa de Magíster y Doctorado en Antropología Universidad de Tarapacá / Universidad Católica del Norte

El mérito de lo solicitado por el Sr. Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico (S), en carta V.R.A. N° 1011/18, de octubre 11 de 2018.

DECRETO:

1.- Apruébese, las modificaciones realizadas al **REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER Y DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ / UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, quedando como consta en documento adjunto, compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)



22 OCT 2018

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA**

**REGLAMENTO
PROGRAMA DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA
UTA/UCN**

2018



REGLAMENTO DEL PROGRAMA

1. Del Programa y del Plan de Estudio

Artículo 1°

El Programa de Doctorado en Antropología, es un Programa Académico vinculado al Departamento de Antropología de la Universidad de Tarapacá y al Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo "R. P. Gustavo Le Paige" de la Universidad Católica del Norte, en adelante "Unidades Responsables". Se rige por las disposiciones legales vigentes sobre Títulos y Grados y en particular por el Reglamento de Estudios de Post Grado y Post Título tanto de la Universidad de Tarapacá como de la Universidad Católica del Norte.

Artículo 2°

El Plan de Estudios del Programa está constituido por una Etapa de Formación y una Etapa de Investigación Doctoral. La Etapa de Formación se organiza según 2 líneas: Línea Teórica-Metodológica y Línea de Profundización. Esta etapa dura 3 (tres) semestres. La Etapa de Investigación Doctoral se inicia en el cuarto semestre y está integrada por las actividades dirigidas a la obtención de la Acreditación de Suficiencia y por la Investigación Doctoral.

Artículo 3°

El Programa adopta el Sistema de Créditos Transferibles (SCT-CHILE), considerando que un crédito equivale a 28 horas cronológicas de trabajo del alumno/a.

Artículo 4°

El Programa estará bajo la tuición de un Comité Académico de Postgrado (CAP). Este Comité estará constituido por cuatro miembros, académicos permanentes del Programa con grado de Doctor, dos de cada una de las Unidades Responsables, más dos suplentes, uno por Unidad. Los miembros del Comité, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos. El comité será dirigido por los Directores del Programa.

Artículo 5°

Las funciones del CAP son:

- Proponer los cupos de admisión del Programa a las autoridades respectivas.
- Acreditar y evaluar periódicamente a los académicos del programa, según los mecanismos preestablecidos para tal efecto.
- Establecer la nómina de profesores/as que asumirán la dictación de las asignaturas y otras actividades propias del Programa (dirección de tesis, conformación de las comisiones examinadoras, etc.).
- Evaluar y seleccionar los candidatos(as) al Programa.
- Resolver solicitudes de alumnos y comunicar lo resuelto a la unidad que corresponda.



- Evaluar semestralmente el rendimiento académico de cada doctorando(a), proponiendo las medidas necesarias para subsanar situaciones en las que no se cumplan los requisitos mínimos para la permanencia en el Programa.
- Evaluar periódicamente a cada miembro del Cuerpo Académico (Claustro, Colaboradores/as/ y Visitantes) considerando los siguientes aspectos: productividad científica, proyectos obtenidos tesis de postgrados dirigidas, docencia de postgrado impartida, participación en la administración del programa y todos aquellos aspectos indicados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.
- Designar a los directores(as) de tesis y miembros de comisiones evaluadoras.
- Analizar las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas existentes, emitiendo el pertinente informe justificado.
- Analizar las solicitudes de prórrogas para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- Velar por el cumplimiento del/ de los reglamentos del Programa.
- Elaborar anualmente un informe de evaluación del desarrollo del Programa para ser enviado a las respectivas Decanaturas y a la Vicerrectoría Académica en el caso de la UTA.
- Integrar la Comisión de Acreditación del Programa.
- Analizar e informar todos aquellos aspectos que proponga el Director del Programa, en el marco de sus atribuciones.

Artículo 6°

El Programa será dirigido por un Director(a) en cada unidad, sugerido por todos los miembros permanentes del claustro en cada unidad y nombrado por las autoridades de ambas Universidades. Los Directores del Programa durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

Las funciones de los (las) Directores(as) del Programa son:

- La dirección de la operación académica del Programa.
- Dirigir el CAP.
- Coordinar las actividades del CAP, en especial citando a sus miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan. Elegir un secretario de actas que realice las actas de las reuniones del CAP.
- Dirigir junto al CAP la elaboración del calendario académico del Programa (, comienzo y término de clases, evaluaciones, examen de calificación, presentación de diseños de tesis, defensa de tesis, etc.).
- Comunicar a la Decanatura y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas.
- Encargarse de la difusión del Programa.
- Comunicar los resultados de las postulaciones a las personas interesadas y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente.
- Resolver las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas, considerando el pertinente informe emitido por el CAP.



- Solicitar a los Directores(as) de Departamentos y Decanos(as), cuando corresponda, los servicios docentes de académicos.
- Informar a los(as) alumnos(as) de las actividades académicas.
 - Entregar a los (las) alumnos(as) el Reglamento del Programa y cualquier documentación pertinente.

2. Del acceso al Programa

Artículo 7°

Pueden postular al Programa de Doctorado en Antropología todos los/as candidatos/as que, como mínimo indispensable, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Estén en posesión del Grado de Licenciado en Antropología u otra especialidad de las Ciencias Sociales o Humanas, obtenido en una universidad chilena o extranjera y cuyo programa de estudios no sea inferior a 8 semestres.
- Estén en posesión de un título profesional en Antropología u otra especialidad de las Ciencias Sociales o Humanas, obtenido en una universidad chilena o extranjera, cuyo programa de estudios no sea inferior a 8 semestres.
- Estén en posesión de un título profesional o grado académico que, no perteneciendo directamente al ámbito de la Antropología o las Ciencias Sociales y Humanas, haya sido evaluado y aprobado en su idoneidad, en conjunto con sus antecedentes, por el Comité Académico de Postgrado del Programa.
- En todos los casos el Comité de Postgrado se reserva el derecho de aprobar o rechazar la postulación, dependiendo de los antecedentes del/a candidato/a.

3. De la Evaluación

Artículo 8°

Al cursar cada asignatura del Programa, el/la postulante será calificado con los siguientes conceptos con su equivalencia.

Equivalencias

Concepto	Nota
A: Sobresaliente	6,0 – 7,0
B: Bueno	5,0 – 5,9
C: Suficiente	4,0 – 4,9
D: Insuficiente	< 4,0
E: Abandono	
P: Pendiente	

La aprobación de las asignaturas requiere, como mínimo, haber obtenido como el concepto C y su respectiva equivalencia en nota.

El concepto E se aplica a las asignaturas del Programa que habiendo sido inscritas por el/la candidato/a, no son evaluadas por inasistencia del alumno no justificada ante el Director(a) del Programa.

El concepto P se aplica a las asignaturas del Programa que, habiendo sido cursadas, no fueron evaluadas completamente dentro del período lectivo



correspondiente, por inasistencia del alumno, justificada ante el Director(a) del Programa. La calificación P se aplica también por recomendación del Profesor(a) de la asignatura a aquellos alumnos(as) que tienen la opción de recuperación del rendimiento, siempre que la calificación promedio en el período no sea D.

De obtenerse una letra P en alguna asignatura, el plazo para superar la situación corresponde, como máximo, a dos meses a contar desde la evaluación final, según los mecanismos propuestos por el Profesor(a) de la asignatura.

Artículo 9°

Cada asignatura podrá ser cursada sólo una vez durante el desarrollo del Programa. La reprobación de una asignatura es causa suficiente para la eliminación del Programa.

Artículo 10°

La permanencia total en el Programa de un/a alumno/a regular no podrá exceder de los 10 semestres, incluidas las solicitudes de prórrogas.

Artículo 11°

Para evaluar el rendimiento del/la alumno/a en el desarrollo del Programa, se establece como índice el Promedio Acumulado, el cual se calcula dividiendo la suma de las calificaciones definitivas por el número total de asignaturas.

El rendimiento parcial y/o global del/la alumno/a en el desarrollo del Programa, se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Nota promedio} = \frac{\sum_{i=1}^n C_i N_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde

- C_i = Número de créditos de la asignatura o etapa i.
- N_i = Nota final de la asignatura o etapa i.
- i = Cada una de las asignaturas o etapas cursadas por el alumno.
- n = Total de asignaturas o etapas cursadas por el alumno.

Artículo 12°

Para todo/a alumno/a, será causal de eliminación del Programa:

- a. Obtener al término de un período lectivo calificación definitiva D en una o más asignaturas.
- b. Encontrarse en situación E en el lapso de dos períodos semestrales.
- c. Obtener un promedio de las asignaturas D al final del semestre.
- d. Haber cometido plagio o incurrir en cualquiera de las causas establecidas en los Reglamentos de Disciplina Estudiantil, Reglamentos de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte, y otras normativas vigentes de las instituciones.



Artículo 13°

Cada asignatura será evaluada con, por lo menos, una calificación, programada al inicio del período lectivo. El/La profesor/a de la asignatura podrá determinar, además, otras evaluaciones si lo estima necesario.

Artículo 14°

Existirá la posibilidad de un Examen de Recuperación, que comprenderá toda la materia del curso. Tendrá derecho a presentarse a este Examen el/la alumno/a con calificación P. La nota obtenida reemplazará todas las evaluaciones pendientes. Si el/la alumno/a no se presenta a este Examen, la calificación final en la asignatura será la que acrediten las evaluaciones parciales realizadas, considerando, además, las no realizadas con evaluación mínima.

4. De la Tesis de Grado de Doctor en Antropología

Artículo 15°

La Tesis de Grado de Doctor en Antropología consta de dos momentos. El primero, corresponde al documento escrito que se obtendrá como resultado del trabajo de investigación que desarrolla un alumno/a bajo la tuición de un/a Director/a de Tesis y que debe culminar en un documento escrito en que se dé solución a un problema relevante de investigación antropológica, en el que el Candidato(a) a Doctor demuestre que tiene madurez académica, competencia teórico metodológica, iniciativa y creatividad antropológica y que conoce y maneja exhaustivamente la literatura de un área de estudio. La Tesis de Doctorado debe partir de una pregunta de relevancia antropológica y debe demostrar cómo el alumno/a diseñó y recolectó los datos pertinentes para responder a su pregunta. Además, la Tesis de Doctorado deberá presentar una contribución para las disciplinas antropológicas en general, haciendo hincapié en la pertinencia de sus estudios a nivel regional y mundial. El segundo, a la presentación y defensa oral de los resultados de investigación expuestos antes la Comisión Examinadora respectiva.

Artículo 16°

Los trámites que regulan la realización de la Tesis de Grado de Doctor son:

1. Aprobación de la Candidatura a Doctor

Todo alumno/a debe aprobar previamente la Candidatura a Doctor que consta de un Examen de Acreditación de Suficiencia y la aprobación del Diseño de Investigación Doctoral.

2. Inscripción

Una vez aprobado el Diseño, el/la alumno/a debe solicitar al Director(a) del Programa su inscripción en los registros del Programa.

El (La) Director(a) del Programa, cumplidos los requerimientos, oficializa la inscripción y confirma la designación del (de la) Director(a) de Tesis. Inscrito el Diseño de Tesis en la unidad de Registraduría, el candidato dispone de dos años para desarrollar su Tesis de Grado.



Artículo 17°

El (La) Director(a) es un/a académico/a del Claustro que deberá ser elegido por el/la alumno/a previamente a su postulación al programa. Es decir, todos los alumnos ingresados al programa ya deben tener el apoyo de un académico del claustro. Es responsabilidad del Director(a) de Tesis instruir al candidato en la realización de su diseño de Tesis, presentar los informes científicos durante la etapa de investigación doctoral y autorizar al alumno/a para la presentación de la Tesis. El alumno/a puede cambiar de Director(a) de Tesis, siempre en acuerdo con el Comité Académico de Postgrado. Se permite que los alumnos/as tengan, además del Director(a) de Tesis, un Co-Director externo al claustro que deberá apoyar al alumno/a en el desarrollo de sus tesis, compartiendo con el Director(a) de Tesis la responsabilidad de asesorar al alumno/a en sus labores académicas.

Artículo 18°

Para la evaluación de la Tesis, el Director(a) del Programa constituirá una Comisión Examinadora compuesta por cuatro miembros, académicos del Programa, incluido el Director(a) de Tesis. Presidirá esta Comisión el Director(a) del Programa, en tanto que los Directores de las unidades académicas o quienes los subroguen tendrán la función de Ministro de Fe.

Cuando los Directores de las Unidades Responsables y/o el Director(a) del Programa de Doctorado formen parte de la Comisión Examinadora serán reemplazados por otro/a académico/a del Programa, considerando su antigüedad en las Unidades Responsables como elemento de elección.

Se deberá considerar la incorporación de un/a Profesor/a Invitado/a que tenga el carácter de especialista en el tema y que pertenezca a otra universidad, instituto u otro tipo de organismo.

Artículo 19°

La evaluación del texto de la Tesis la realizará la Comisión Examinadora en un plazo no mayor a 30 días hábiles, de acuerdo a las siguientes categorías:

- i- Aprobado
- ii- Insuficiente

El texto se aprueba a no ser que se obtenga un concepto insuficiente, de parte de alguno de los evaluadores.

La obtención de un concepto insuficiente implica que el/a candidato/a debe rehacer el texto de acuerdo a las indicaciones de la Comisión Examinadora y para lo cual dispone de un plazo no mayor a los 6 meses. Una vez realizadas las correcciones debe someter nuevamente el texto a la Comisión Examinadora, la que dispondrá, en esta oportunidad, de 15 días hábiles para aprobar, aprobar con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la tesis.

Artículo 20°

Aprobado el texto de la Tesis por la Comisión Examinadora, el/a candidato/a queda habilitado/a para presentarse a la Defensa de Tesis, la que se realizará dentro de los quince días siguientes de la fecha en que la Comisión evalúa positivamente el texto de la tesis.



La Defensa de Tesis es una sesión pública y solemne, en la cual el/la candidato/a al Grado de Doctor/a hace una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor de 45 minutos, al término de los cuales la Comisión Examinadora procede a realizar preguntas relativas al tema presentado.

Artículo 21°

Al término de la presentación oral y de las preguntas de la Comisión Examinadora, esta, presidida por el (la) Director(a) del Programa, calificará en base al documento escrito y la defensa oral, el Examen de Grado. La aprobación se ejecuta según las siguientes categorías:

Concepto	Calificación	Nota
A: Sobresaliente	Cum Laude	6,5 – 7,0
B: Muy Bueno	Distinción Máxima	6,0 – 6,4
C: Bueno	Distinción Unánime	5,0 – 5,9
D: Suficiente	Distinción	4,0 – 4,9

El otorgamiento del Grado de Doctor en Antropología, se anuncia con los apelativos de Distinción Máxima, Distinción, o con Unanimidad, según sea la situación. En caso de haber sido calificado el Examen de Grado como Insuficiente el/a Candidato/a tiene derecho a una segunda oportunidad en un plazo no mayor a los diez días hábiles. De obtener una segunda calificación Insuficiente, el/a Candidato/a tiene una tercera y última opción, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor a los treinta días hábiles. De no aprobar en esta tercera opción, pierde definitivamente su postulación al Grado de Doctor en Antropología de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte.

Artículo 22°

La nota de la Tesis es una sola nota consensuada por la Comisión Examinadora, que tendrá en cuenta tanto el documento escrito (Tesis de Grado) como la presentación oral, sin especificar notas diferenciadas para cada una de estas instancias.

Artículo 23°

La calificación definitiva del alumno/a se corresponderá con la nota obtenida en el Examen de Grado de Doctor. La nota del Examen de Grado es una sola nota consensuada por la comisión examinadora, que tendrá en cuenta tanto el documento escrito (Tesis de Grado) como la presentación oral, sin especificar notas diferenciadas para cada una de estas instancias

5. De las Convalidaciones:

El Programa ofrece la opción de convalidar hasta la totalidad de créditos (70) de las asignaturas de la Etapa de Formación.

Artículo 24°

Los alumnos del Programa de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de cursos realizados en otras universidades chilenas o extranjeras por las



correspondientes a las asignaturas del Plan de Doctorado en Antropología de la Universidad de Tarapacá - Universidad Católica del Norte, si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- a. Los cursos deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
- b. Los cursos deben ser acreditados con documentación oficial de la Universidad o Institución de Educación Superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.
- c. Casos de estudiantes que acrediten por su productividad académica que poseen solvencia en los cursos de formación.

Artículo 25°

Los postulantes que posean el grado de Magíster deben solicitar su convalidación al momento de postular al Programa. La convalidación del Magister no garantiza la convalidación de todas las asignaturas, siendo atribución del Comité Académico de Postgrado decidir al respecto. Los postulantes que estén cursando un Magíster en otra Institución, deberán presentar al momento de la postulación, la certificación correspondiente, así como una carta de compromiso de que se obtendrá el grado antes del inicio del Programa.

